

BUENOS AIRES, 11 de agosto de 2016

VISTO el Expediente Nº S02:0042910/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y Nº 893 de fecha 14 de junio de 2012, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

## **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud del DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS, para la CONTRATACIÓN LIMPIEZA INTEGRAL Y DEL SERVICIO DE SU **MANTENIMIENTO** COMPLEMENTARIO, CON PROVISIÓN DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS LUGARES DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA EN IGUALES TÉRMINOS Y PRECIOS PACTADOS, PARA LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE ESTA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIADAD VIAL.

Que la mencionada contratación se fundamenta en la necesidad de contar con instalaciones en condiciones de higiene y salubridad acordes con la normativa vigente.



Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 50º del Decreto Nº 893/2012.

Que con fecha 21 de junio de 2016, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante sobre Nº 1 la oferta del proveedor ASEO TECNOLÓGICO S.R.L. (CUIT 30-71138773-7), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 4.086.876,00) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta del proveedor LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.640.400,00) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta del proveedor CRUZ DEL MAR S.A. (CUIT 30-71065354-9), por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.480.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta del proveedor APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70768101-9), de **PESOS DIECISEIS MILLONES** la suma CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 16.430.160,00) IVA incluido; mediante sobre N° 5 la oferta del proveedor JALUX LIMPIEZA (CUIT 30-70768101-9), el cual no cotizo en el presente proceso licitatorio; mediante sobre N° 6 la oferta del proveedor UNIVERSAL FACILITY S.A. (CUIT 30-71504013-8), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARETA Y OCHO CON 96/100 (\$ 10.103.148,96); y mediante sobre N° 7 la oferta del proveedor WALTER LEONARDO PÉREZ (CUIT 20-20995783-4), el cual no cotizo en el presente proceso licitatorio.



Que con fecha 22 de junio de 2016, mediante NOTA SIGEN Nº 3176/2016 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, acompaño el informe de Precio Testigo solicitado de conformidad con lo normado por la Resolución S.I.G.E.N. Nº 122/2010 y sus modificatorias. El mencionado informe se elaboró en base a la documentación remitida oportunamente por este Organismo, incluyendo Valores de Referencia, en los términos y alcances establecidos en el punto I.d del anexo II de la Resolución SGN Nº 122/2010, la cual define al precio de referencia, como aquel que se "proporciona cuando la fuente consultada no representa un elemento consolidado con otros parámetros o cuando algunas de las características o condiciones del objeto no se correspondan estrictamente con las especificaciones requeridas".

Que los importes informados revisten calidad de Valores de Referencia, por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no ha sido factible hallar servicios que cumplan la totalidad de las Especificaciones Técnicas requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, los valores informados ascienden a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 7.473.276,00) IVA incluido.

Que asimismo, el punto I.d. del Anexo II de la Resolución S.I.G.E.N. Nº 122/2010 establece que en el caso de que no se pueda emitir un Precio Testigo,



el valor brindado no estará sujeto al procedimiento formal de "mejora de Oferta", requerido en el punto l.e. de la misma.

Que con fecha 28 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora ante la detección de defectos formales subsanables, solicitó a los oferentes ASEO TECNOLÓGICO S.R.L., LYME S.A., APPAREL ARGENTINA S.A. y UNIVERSAL FACILITY S.A. que presenten en el plazo de CINCO (5) días hábiles, la documentación faltante.

Que asimismo, requirió al oferente ASEO TECNOLÓGICO S.R.L. que en el mismo plazo determine y establezca la estructura de costos que compone su cotización en forma disgregada, correspondiente a los RENGLONES Nº 1, 2 y 3; de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con fecha 1° de julio de 2016, la empresa ASEO TECNOLÓGICO S.R.L. presentó un informe técnico, mediante el cual subsanó la omisión de la documentación requerida, incluyendo en el mismo, la desagregación de los costos que componían su cotización.

Que dentro del plazo otorgado por la Comisión Evaluadora, las firmas LYME S.A., APPAREL ARGENTINA S.A. y UNIVERSAL FACILITY S.A., cumplieron con la presentación de la documentación solicitada.

Que con fecha 5 de julio de 2016, ante la detección de inconsistencias en la estructura de costos presentada por la firma ASEO TECNOLÓGICO S.R.L., la Comisión Evaluadora le solicitó presentar, en el plazo de DOS (2) días hábiles, los conceptos/componentes que integran el precio unitario de la hora hombre



informado para el Oficial A y Coordinador A. (sueldo bruto, cargas sociales, A.R.T., etc.), especificando el valor de dichos conceptos y el cálculo utilizado para arribar a ese precio unitario.-

Que en tiempo y forma, la empresa ASEO TECNOLÓGICO S.R.L. presentó la información requerida.

Que mediante Dictamen de Evaluación Nº 12/2016 de fecha 15 de julio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el RENGLÓN Nº 1, Orden de mérito Nº 1 a la oferta presentada por la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.898.800,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; Orden de mérito Nº 2 a la oferta presentada por UNIVERSAL FACILITY S.A. (CUIT 30-71504013-8), por la suma de PESOS NUEVE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 9.451.397,76) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito No 3 a la firma APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70768101-9), por la suma de MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS QUINCE TRESCIENTOS SESENTA (\$ 15.333.360,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Que para el RENGLONES Nº 2 y 3, esa Comisión Evaluadora recomendó asignar Orden de mérito Nº 1 a la oferta presentada por la firma UNIVERSAL FACILITY S.A. (CUIT 30-71504013-8), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 651.751,24) IVA incluido, por cumplir en un todo las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultar la oferta económicamente más conveniente; Orden de mérito Nº 2 a la oferta presentada por el empresa LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 741.600,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito Nº 3 a la oferta presentada por APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70768101-9), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.096.800,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el mencionado Dictamen, se recomendó desestimar la oferta presentada por la firma ASEO TECNOLÓGICO S.R.L., por merecer el precio cotizado por la misma la calificación de VIL O NO SERIO, conforme lo establecido por el ARTÍCULO 89° del Decreto 893/12 y ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; atento que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida, por tratarse de valores excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de



los precios de mercado; la oferta presentada por CRUZ DEL MAR S.A. por no presentar los certificados de visita correspondientes al total de las sedes contempladas en el RENGLÓN Nº 1, incumpliendo con el Punto 13.- VISITAS PREVIAS OBLIGATORIAS, y con el ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN, inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones; requisito no subsanable de acuerdo al ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso o) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada por el proveedor JALUX LIMPIEZA por no cumplir con el ARTICULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDOS DE LOS OFERTAS, ARTÍCULO 7: MONEDO Y FORMA DE COTIZACIÓN y ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN, inciso a) y d); atento lo cual la presentación de la oferta no es válida, conforme lo prescripto por el ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso d) y k) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y la oferta presentada por el Sr. WALTER LEONARDO PÉREZ por no cotizar en la presente licitación, atento lo cual la oferta no es válida, en virtud de dispuesto en el ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º incisos a) y b) de la Ley Nº 26.363 y artículo 14 inciso c) del Anexo al Decreto 893/12.



Por ello.

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública Nº 5/2016 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y SU MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO, con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos en los lugares detallados en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones particulares, por el período de doce (12) meses, con opción a prórroga en iguales términos y precios pactados, para los edificios dependientes de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, que tramita por el presente Exp-S02:0042910/2016.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma ASEO TECNOLÓGICO S.R.L., por merecer el precio cotizado la calificación de VIL O NO SERIO, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 89º del Decreto 893/12 y ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, atento que la propuesta no podrá ser cumplida en debida forma, por tratarse de valores excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios de mercado.



ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la empresa CRUZ DEL MAR S.A., por no presentar los certificados de visita correspondientes al total de las sedes contempladas en el RENGLÓN Nº 1, incumpliendo con el Punto 13.-VISITAS PREVIAS OBLIGATORIAS, y con el ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones, requisito no subsanable de acuerdo al ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso o), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- Desestímese la oferta presentada por JALUX LIMPIEZA JALUX LIMPIEZA, por no cumplir con el ARTICULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDOS DE LOS OFERTAS, ARTÍCULO 7: MONEDO Y FORMA DE COTIZACIÓN y ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN, inciso a) y d); atento lo cual la presentación de la oferta no es válida, conforme lo prescripto por el ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso d) y k), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta presentada por el proveedor WALTER LEONARDO PÉREZ, por no cotizar en la presente licitación, atento lo cual la presentación de la oferta no es válida, en virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO 14: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º.- Adjudíquese la Licitación Pública Nº 2/2016 para el RENGLON Nº 1 a la firma LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma de PESOS SEIS



MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.898.800,00) IVA Incluido.

**ARTÍCULO 7º.-** Adjudíquese la Licitación Pública Nº 5/2016 para los RENGLONES Nº 2 y 3 a la firma UNIVERSAL FACILITY S.A. (CUIT 30-71504013-8), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 651.751,24) IVA incluido.

ARTÍCULO 8º.- Asígnese para el RENGLÓN Nº 1, Orden de mérito Nº 2 a la oferta presentada por UNIVERSAL FACILITY S.A. (CUIT 30-71504013-8), por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 9.451.397,76) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito Nº 3 a la firma APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70768101-9), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 15.333.360,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9º.-** Asígnese para los RENGLONES Nº 2 y 3, Orden de mérito Nº 2 a la oferta presentada por el empresa LYME S.A. (CUIT 30-63935839-5), por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 741.600,00) IVA Incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y Orden de mérito Nº 3 a la oferta presentada por APPAREL ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70768101-9), por la suma de PESOS

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.096.800,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 10º.-** El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN Nº 364-2016**